

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1310.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de tres caballerías, propias de Pedro Montijano Serrano, Antonio Serrano y Andrés Molinos, que la noche del 8 del actual fueron robadas en la villa de Argona y Posada de Juan Pelaez, y caso de ser habidas las remitirán a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Andujar con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Febrero de 1874.

El Gobernador interino,
Joaquín Sancristóbal.

Señas.

Una jaca, pelo negro, castrada, mediana, cerrada, lucera y cerrada de corbejones.

Un mulo de diez a 11 años, siete cuartas, pelo negro algo castaño, quebrado de piernas.

Y un burro, pelo castaño, cerrado, entero, entre piernas y barriga blancas, con la punta del rabo un poco vuelto.

Núm. 1311.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de una caballería asnal con rastra, propia de Teodoro Calvo Reyes, vecino de Villaviciosa, que el día 8 del actual desapareció del sitio Huertos del Salado, y caso de ser habida la remitirán a disposición del Alcalde de di-

cha villa por quien se reclama, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Febrero de 1874.

El Gobernador interino,
Joaquín Sancristóbal.

Señas.

Una burra con rastra, de 7 años, herrada por cima de la nariz y lucera igualmente que la rastra.

Sección de Fomento.

D. Francisco Muñoz Tuesta, vecino de Córdoba, de profesión propietario, a nombre de doña María Pastor y Rubira, residente en Villanueva del Duque, ha presentado a las dos de la tarde del día 16 de Enero una solicitud de 46 pertenencias de la mina titulada «Santa Engracia» de mineral plomo, sito en el parage que llaman Cañada de la Jara, terreno de labor de Juan Arcadio y otros vecinos, término de Villanueva del Duque, lindante al E. con la mina «Anita», al O. con la cañada de las Puercas, al N. con con viñas de la Cañada de la Jara y al S. con las minas del soldado, cuyo mineral es plomo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón de laja ferruginosa que se encuentra a dos metros de un minado antiguo. Desde él se medirán 100 metros en dirección N. clavándose la primera estaca; desde esta a la segunda se medirán 500 metros en dirección S., desde esta a la tercera se medirán 200 metros en dirección E.; desde esta a la cuarta se medirán 800 metros en dirección N.; desde esta a la quinta

se medirán 200 metros en dirección O., y de la quinta a la primera resultarán 300 metros en dirección S.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 13 de Febrero de 1874.

El Gobernador interino,
Joaquín Sancristóbal.

Sección de Fomento.

El Conde David de Tity James, vecino de París, ha presentado a las doce de la mañana del día 13 de Febrero una solicitud de cuarenta y ocho pertenencias de la mina titulada «Santa Cecilia» de mineral hierro, sito en el lagar de los Prados, terreno de la Torre, término de Córdoba, cuyo mineral es hierro.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja de dos metros de largo por uno de ancho a 30 metros, al N. del camino de Córdoba a la Porra, teniendo por linderos por L. mata-lagartos, por N. mina Rescatada, por P. la Porra, por N. el camino de Córdoba a la Porra y loma de Cinco Pilonos; se medirá desde dicho punto con dirección a L. 1800 metros colocando la 1.ª estaca; desde esta en dirección N. a intestar con la mina Rescatada,

colocando la 2.ª estaca; de esta con dirección P. se medirán 2400 metros colocando la 3.ª; de esta al S. 200 metros colocando la 4.ª estaca; de esta a L. 2400 metros colocando la 5.ª; desde esta al N. a cerrar el rectángulo de las 48 pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de doscientas diez y nueve pesetas.

Y habiendo cumplido las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 13 de Febrero de 1874.

El Gobernador interino,
Joaquín Sancristóbal.

Sección de Fomento.

D. Joaquín de Búrgos, vecino de Córdoba, a nombre de D. José M.º Moreno, residente en Luque, ha presentado a las doce de la mañana del día 1.º de Enero una solicitud de diez y seis pertenencias de la mina titulada «Virgen de la Sierra» de mineral carbon de piedra, sito en terrenos del cortijo de la Pedriza, término de Luque, lindante al N. con la carretera de Alcaudete, al S. arroyo del barranco de Chobo, al E. tierras del cortijo del Salcbrar y al O. olivar del cortijo de la Pedriza, cuyo mineral es carbon de piedra.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un majano de piedras situado en

la cúspide del cerrillo de la Loma del padre Manero, determinado por dos visuales, una en direccion á la chimenea de la casa-cortijo de la Pedroza con 53° y otra en direccion al punto mas alto de la casa-palacio del cortijo del Salobrar con 272°; desde el punto de partida se medirán en direccion E. 200 metros fijando 1.ª y 2.ª estaca, al N. 400 metros fijando las 4 estacas respectivas de 100 en 100 metros; desde la última al O. se medirán 400 metros fijando otras 4 estacas tambien de 100 en 100 metros, en direccion S. otros 400 metros fijando otras 4 estacas y desde la última al punto de partida otros 200 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 13 de Febrero de 1874.

El Gobernador interino,

Joaquin San cristóbal.

Gobierno Militar de la provincia de Córdoba.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dirige con esta fecha el siguiente telégrama:

«En atencion á lo extraordinario de las circunstancias, queda prorogado el plazo para la declaracion de soldados hasta primero de Marzo próximo.—El Gobierno espera, no solo que la próroga no sea infructuosa, sino tambien que V. S. hará todos los esfuerzos necesarios para que, al cumplir este último plazo, queden completamente concluidas las operaciones del ingreso en caja. En su consecuencia, disponga V. E. que continúen abiertas las cajas hasta el espresado dia primero de Marzo, y diete por su parte las disposiciones que considere convenientes para impulsar el ingreso de los mozos, haciendo responsables á los Alcaldes que no los presenten, y ayudándolos con fuerza del ejército para que la ley sea por todos cumplida.»

Lo que hago público por la presente circular, esperando del patriotismo de los Sres. Alcaldes de esta provincia que desplegarán el mayor celo, á fin de que el resultado de dicho plazo llene las aspiraciones del Gobierno, por cuyo medio me evitarán el disgusto de usar de los demás para que la Ley me autoriza.

Córdoba 21 de Febrero de 1874.—El Brigadier Gobernador, José Gomez.

Diputacion provincial de Córdoba.

A los señores alcaldes de los pueblos de la provincia.

Circular.

Aunque un deber muy recomendado por el Poder Ejecutivo de la República obliga en las presentes circunstancias á usar de todo el rigor de la ley para que el ingreso en Caja de los mozos de la Reserva se lleve á efecto con la mayor brevedad posible; sin embargo, el deseo de esta Corporacion de que á todos sus actos preceda la oportuna advertencia, le mueve á dirigirse por la presente á los señores alcaldes á fin de que desplegando su mayor decision y celo procuren ingresar el próximo dia 28 á aquellos que son objeto de este llamamiento, y que por cualquiera causa ó motivo dejaron de efectuarlo el dia en que lo hicieron los mozos de su localidad respectiva.

Mas si por desgracia este impropio plazo que se concede no diese los resultados que se desean, entonces esta Comision se verá en el caso de solicitar del Sr. Gobernador civil la aplicacion de las penas que señalan la Ley de 13 de Setiembre próximo pasado en su artículo 3.º, y las respectivas á la regla 3.ª de la circular de 10 del actual, ó sea á perseguir por la Guardia civil á los que no se presenten y á destinarlos una vez aprehendidos á servir en la isla de Cuba por el tiempo de ocho años, sin poder obtener ascenso alguno en los cuerpos á que se destinan, escepto por acciones de guerra, conminando además con la multa de 5.000 pesetas á los padres de los prófugos cuyas cuotas por contribucion al Tesoro escedan de 1.000 pesetas anuales.

En evitacion de perjuicios tan considerables, se recomienda á los Sres. Presidentes de los ayuntamientos disuadan la resistencia de los morosos, obligándoles á que ingresen sin pretexto alguno el referido dia 28 del que rige.

Córdoba 21 de Febrero de 1874.—El Vice-presidente, Rafael Maria Gorrindo.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 19 de Febrero de 1874.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á la continuacion de ingreso en Caja de los mozos correspondientes á la actual reserva, y se acordó:

Cupo de Villaharta.

Declarar *útil* á Marcos José Fernandez.

Oficiar al Alcalde de Villaharta para que hiciera comparecer ante la Comision provincial á Juan Perez Valverde tan luego como se halle convaliente de la enfermedad que padece.

Castro.

Declarar *libre* por excepcion legal á Rafael Garcia Elias.

Belmez.

Idem *útil* á Francisco Cortés Sanchez, y libre por defecto físico á Rafael Osuna Rodriguez.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido Nemesio Rivera Montero.

Carcabuey.

Apercibir al Alcalde de este pueblo por haberse omitido en las listas de edades las firmas de los individuos de aquel Ayuntamiento y del Cura Párroco.

Adamuz.

Oficiar al Gobernador militar manifestándole que Rafael Requena Toledano fué declarado *útil* el dia 14 del corriente.

Iznajar.

Declarar *útiles* á Juan Pacheco Campillos y José Serrano Pacheco.

Alcaracejos.

Idem *útil* á Juan Mansilla Fernandez.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos Rafael Lopez Cruzado y Martin Caballero Sanchez.

Villalaralto.

Declarar *útiles* á Tiburcio Blanco Peralbo, Francisco Fernandez Orellana, Manuel Parra Gomez y Antonio Lopez Garcia; *libre* por defecto físico á Antonio Fernandez Sepúlveda; y *pendientes* de acreditar su excepcion legal á Jacinto Torrico Gomez y Froilan Muñoz Fernandez.

Oficiar al Alcalde de Villalaralto para que diese cuenta cada tres dias del curso de la enfermedad que padece Santos Sanchez y Sanchez.

Añora.

Declarar *útiles* á Marco Risquez Caballero, Francisco Merino Navarrete, Pedro Gonzalez Pantoja, Miguel Madrid Sanchez, Antonio Sanchez Garcia, Diego Bejarano Brabo, Antonio Merchan Benitez y Antonio Herruzo Caballero; *libre* por defecto físico á Alfonso Fernandez Caballero, y *pendiente* de acreditar su excepcion legal á Alfonso Risquez Espejo.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido Vicente Madrid Rodriguez.

Guijo.

Declarar *útil* á José Ruiz Conde Garcia, y *pendientes* de acreditar su excepcion legal á José Torrico Ruiz Conde y Tomás Fernandez Romero.

Oficiar al Alcalde de Guijo para que diese cuenta cada tres dias del estado de la enfermedad que padece Francisco Ruiz Conde Garcia.

Pedroche.

Declarar *útiles* á José Romero Arévalo, Rudesindo Malta Torralvo, Diego Peña Sanchez, Antonio Sardinero Regalon, Pedro Gomez Escribano, Juan Diaz Regalon, Lorenzo Moreno Salcedo y Juan Molina Ruiz, y *pendientes* de acreditar su excepcion legal á Antonio Sanchez Ruiz, Santiago Arroyo Conde y Miguel Alamo Fisica.

Oficiar al Alcade de Pedroche para que diese cuenta cada tres

dias de la enfermedad que padece Antonio Gallardo Morillo.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido Juan Campos Rueda.

Dos Torres.

Declarar *útiles* á Gregorio Jurado Garcia, Domingo Fernandez Vaquero, Manuel Diaz Fernandez, Sebastian Muñoz Tamaral, Francisco Tirado Serrano, Genaro Fernandez Viñas, Gregorio Lunar Rubio, Felix Alcedia Fernandez, Venancio Garcia Arévalo, Juan Serrano Gutierrez, Diego Medina Delgado, Pedro Diaz Rubio y Juan Lunar Gonzalez; *libre* por defecto físico á Tomás Serrano Medrano, y *pendientes* de acreditar su excepcion legal á Antonio Alcaide Fernandez, Juan Serrano Torrico y Antonio Fernandez Cantero.

Oficiar al Alcalde de Dos Torres para que haga comparecer ante la comision provincial á José Gomez Muñoz.

Viso.

Declarar *útiles* á Andrés Risquez Sanchez, José Gomez Tartajo, Miguel Cañuelo Ruiz, Alfonso Moreno Caballero, Juan Ruiz Lopez, Martin Sanchez Valverde y Juan Lopez Caballero; *libres* por defecto físico á Ramon Pontes Gonzalez, y por excepcion legal á Isidro Gomez Moyano, Elias Moreno Gonzalez, José Garcia Serrano y Pablo Alonso Lopez, y *pendiente* de acreditar su excepcion legal á Antonio Navarro Gomez.

Oficiar al Alcalde del Viso para que diese cuenta cada tres dias de la enfermedad que padece Mateo Barrios Ruiz.

Santa Eufemia.

Declarar *útiles* á Juan Coletto Jordan, José Muñoz Torrico, Lorenzo Peña Sanchez y Manuel Jimenez Mata, y *libre* á Manuel Rojo Redondo.

Prevenir al Alcalde de Santa Eufemia diese parte cada tres dias de la enfermedad que padece José Muñoz Ruiz.

Belalcázar.

Declarar *útiles* á Tomás Cáceres Escribano, Teodoro Perea Prado, Luis Romero Rodriguez, Juan Medina Montenegro, Antonio Santos Rodriguez, Rufino Paredes Villareal, Antonio Blazquez Gomez, Juan Soto Garcia, Sandalio Jimenez Sanchez, Feliciano Peñas Guerra, Manuel Ruiz Velez, Rogelio Franco Ledesma, Francisco Prat Hidalgo, Florentino Cáceres Lopez, Fernando Garcia Medina, Juan Pontes Fernandez y Pedro Montero Lopez; *libre* á Antonio Fernandez Caballero, y *pendientes* de acreditar su excepcion legal á Gabriel Caballero Gomez, Eusebio Perez Castellano, Manuel Rodriguez Lopez, Magdaleno Rodriguez Vaquerizo, Juan Sinforoso Capilla y Rafael Muñoz Lopez.

Espedir certificado de libertad al mozo redimido Nicolás Helguera Valero.

Pozoblanco.

Declarar *útiles* á Bartolomé Lopez Redondo, Antonio Molina Olmo, Francisco Amor Redondo, Bartolomé Sanchez Garcia, José Amor Dueñas, Bartolomé Garcia Sanchez, José Rosales Garcia, Francisco Marquez Plazuela, Andrés San-

chez Rodriguez, Tomás Diaz Gar-
rido, Antonio Sepúlveda Garcia,
Alejandro Aute Garcia, Miguel
Caballero Fernandez, Manuel En-
cinas Gonzalez y José Dueñas Fer-
nandez; *libres* por defecto físico á
José Lopez Yun, Francisco Garcia
Yun, José Yun Cabrera y Juan
Rubio Escribano, y *pendientes* de
acreditar su excepcion legal á An-
drés Garcia y Garcia, Jacinto Due-
ñas Moreno y Acisclo Cabello Mo-
yano, y de un tercer reconoci-
miento á Agustin Guijo Leal.

Oficiar al Alcalde de Pozoblan-
co para que haga comparecer ante
la comision provincial el dia 28
del corriente á Diego Rodriguez
Lopez, previniéndole á la vez diese
parte cada tres dias del estado de
salud de Pedro Amor Garcia.

Expedir certificado de libertad
á los mozos Juan Cerezo Guijo,
Francisco Cabrero Sanchez, Miguel
Muñoz Molina, Emilio Gosálvez
Aura, Juan Delgado Moreno y
Andrés Calera Encinas.

Hinojosa.

Declarar *útiles* á Juan Rubio
Nogales, Fernando Sanchez Al-
calde, Antonio Castillejo Cruz, Pe-
dro Sarz Caballero, Francisco
Chaves Meloso, Pedro Esquinas Mo-
yano, Angel Gordillo Barrera,
Adolfo Navas Sandoval, José Her-
rador Navarro, Joaquin Garcia
Gonzalez, Joaquin Herrera Carra-
cedo, Juan Aranda Alcalde, Do-
mingo Agudo Navas, Pedro Gar-
cia Aguililla, Andrés Medina San-
tos, Santiago Leal Esquinas, Fran-
cisco Leal Arellano, Lope Sando-
val Luna, Gregorio Arellano Mu-
rillo, Hermenegildo Murillo San-
chez, Victoriano Garcia Barbero,
José Gonzalez Acedo, José Jena
Artalalla, Damian Moyano Ramos,
José Luna Peñas, Antonio Garcia
Ramirez, José Mohedano Gil, Juan
Escudero Alvarez, Victoriano Guer-
ra Gomez, Antonio Benitez Perea,
Candido Fernandez Marquez, Fe-
lipe Toledano Moreno, Francisco
Castillejo Peña, Antonio Jurado
Moyano, Antonio Pizarro Gomez,
Juan Luna Romero y Calixto An-
tonio Esquinas; *libres* á Santiago
Gomez Escribano y Bartolomé Ma-
yo Luna por excepcion legal, y á
Juan Jurado Gomez y Rafael Gar-
cia Aranda por defecto físico, y
pendientes de acreditar su excep-
cion legal á Wenceslao Infante Ca-
ballero, Calisto Nuñez Leal, Gabriel
Revaliente Caballero, Celestino
Diaz Moreno, Antonio Gomez Ro-
mero, Francisco Bueno de la Vi-
lla, José Mancebo Tomas y Jose
Delgado Ruiz, y de un tercer re-
conocimiento á Luis Molero San-
chez.

Oficiar al Alcalde de Hinojosa
para que hiciera comparecer ante
la comision provincial á Lorenzo
Moreno Barea, Agustin Bioque Mo-
rales, Diego Alejandro Barbancho,
Juan Gole Cabanillas, Nicomedes
Romero Perea, Santiago Nogales
Vaquero, Manuel Felipe Bioque,
José Velasco Tamaral y Amador
Cano Alamillo, previniéndole á la
vez diese cuenta cada tres dias del
estado de la enfermedad que pa-
dece Bartolomé Lopez Ropero.

Expedir certificado de libertad
á los mozos redimidos Nicolás Lu-
la Barbancho, José Fernandez

Gil, Felipe Ropero Velasco y Fe-
lipe Caja Fernandez.

Con lo que terminó la sesion de
este dia.—Ballesteros.

Poder Ejecutivo de la República.

Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: Enterado el Go-
bierno de la República de la co-
municacion de V. E. fecha 10 del
actual, en la que participa á este
Ministerio que el Alferez del arma
de su cargo D. Luis Gallo Molina
no se ha presentado al Estableci-
miento central de Instruccion á
que fué destinado, ni justificado su
existencia al mismo en los meses de
Diciembre y Enero ni en el pre-
sente ignorándose su paradero; el
expresado Gobierno se ha servido
disponer que el referido Oficial sea
baja definitiva en el ejército, pu-
blicándose esta disposicion en la
«Gaceta» oficial para que llegando
á noticia de las autoridades civiles
y militares no pueda el interesado
aparecer en parte alguna con un
carácter que ha perdido conforme
á lo que previenen las Ordenanzas
y órdenes vigentes; quedando no
obstante sujeto si se presentase ó
fuere habido á la responsabilidad
que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conoci-
miento y demás efectos. Dios guar-
de á V. E. muchos años. Madrid
13 de Febrero de 1874.—Zavala.

Sr. Director general de Caba-
llería.

Núm. 1323.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

EMPRESTITO.

El Ilmo. Sr. Director general
de contribuciones en orden fecha
12 del actual, se ha servido hacer
á esta Administracion entre otras
las prevenciones siguientes:

7.ª Para que pueda ser de abo-
no en pago del cupo por anticipo
el importe del recargo impuesto
por morosidad, segun autoriza el
artículo 7.ª, es indispensable que
V. S. lo acuerde así en cada caso,
siempre que se justifique:

1.º Que el recargo fué autori-
zado por esa Administracion res-
pecto á la capital, y por los Alcaldes
en cuanto á las demas poblaciones,
segun determinan los artículos 19
y 20 de la Instruccion de procedi-
mientos de 3 de Diciembre de
1869.

2.º Que se expidieron por la
recaudacion, y en su nombre por
los cobradores autorizados, las pa-
peletas de conminacion de que tra-
ta el art. 21 de la Instruccion cita-
da, y fueron entregados á los inte-
resados dentro de los plazos preve-
nidos, y en la forma establecida

en dicho artículo, ó en la que de-
signa el 22 y siguientes, uniéndose
se dichas papeletas originales al ex-
pediente que para su admision se
promueva.

3.º Que en cada caso certifique
el Alcalde de la localidad de que se
trate, ó el Interventor de la Admi-
nistracion si se refiere á la capital
de la provincia, que el contribu-
yente constaba como moroso en la
lista individual presentada por el
cobrador, y segun el art. 19 ci-
tado; y

4.º Por último que aparezca en
todo caso en el recibo talonario de-
tallado espresamente el pago é im-
porte del recargo satisfecho.

8.ª Todas estas operaciones se
practicarán antes del dia 15 de
Abril próximo, á cuyo fin concederá
V. S. por medio de anuncios en
el «Boletín oficial», el plazo oportu-
no para que el contribuyente al
anticipo que deba disfrutar de la
bonificacion mencionada, presente
ante esa Administracion los justi-
ficantes mencionados en la prece-
dente regla.

9.ª Justificado el derecho á la
bonificacion por el recargo del pri-
mer plazo, se recogerá el recibo es-
pedido por la recaudacion si se hu-
biere dado especial: y en el caso
de hallarse comprendido en el talon
de pago por la cuota principal, cer-
tificará el Gefe de la Seccion de In-
tervencion de la cantidad satisfecha
por este concepto, pero limitándola
á su verdadero importe, cuando
supere el recargo legal, devolvien-
do al interesado el mencionado ta-
lon.

10. El dia 16 de Abril, en que
termina el plazo fijado para acre-
ditar el derecho á la bonificacion,
se formará por esa oficina una re-
lacion en que aparezca el nombre
del contribuyente, su vecindad,
cantidad que le corresponda por
el tercer plazo de la anticipacion,
importe de la bonificacion por el
recargo del primero y líquido que
deba satisfacer, cuya relacion, con
el examen y conformidad de la
Seccion de Intervencion, se inser-
tará inmediatamente en el «Bole-
tín oficial» de la provincia, con en-
cargos á los Alcaldes de que le den
toda la mayor publicidad.

Un ejemplar de dicho «Boletín»
en union de los recibos originales ó
de las certificaciones de que trata
la regla novena, servirá para acre-
ditar el abono que en cumplimien-
to al segundo extremo del artículo
séptimo del Decreto, deba hacerse
en la recaudacion.

11. La Delegacion del Banco
en esa provincia, con vista de la
relacion publicada, respaldará, au-
torizándolo con su firma, el talon
de pago expresando el importe del
abono por recargo satisfecho y el
líquido que el contribuyente deba
satisfacer.

Lo que he acordado se inserte
en este periódico oficial para cono-
cimiento de los contribuyentes al
empréstito reintegrable de 175 mi-
llones de pesetas que hubieran sa-
tisfecho recargos por apremio, de-
biendo hacerles con tal motivo las
advertencias siguientes.

1.º El plazo para presentar en
esta Administracion el recibo ó
documento que justifique el pago
de los recargos se contará hasta
el dia 31 de Marzo próximo.

2.ª Que á dicho recibo han de
acompañar la papeleta de conmi-
nacion de que trata el art. 21 de
la Instruccion de 3 de Diciembre
de 1869 para unirla original al ex-
pediente que se promueva, y 3.ª
Que tambien han de presentar cer-
tificado del alcalde del pueblo de
que cada uno sea contribuyente,
en el que resulte constaba como mo-
roso en la lista individual formada
por el recaudador, para acordar el
apremio de primer grado.

Ruego á los Sres. Alcaldes, que
en beneficio de los intereses de sus
administrados, se sirvan dar á
esta circular toda la publicidad
posible, para que llegando á cono-
cimiento de aquellos á quienes to-
ca el beneficio concedido puedan
utilizarlo dentro del plazo señala-
do y en la forma documental que
se prefiere.

Córdoba 19 de Febrero de 1874.
—El Jefe Económico, Rafael Pa-
dilla y Parejo.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1302.

A'caldia Constitucional de Zuheros.

Don Enrique Romero y Cañete,
Alcalde accidental por disfrutar
licencia el que lo es en propiedad
Don Antonio Romero y Fer-
nandez.

Hace público: que el Ayunta-
miento de mi presidencia en sesion
ordinaria del sábado catorce de
este mes y á virtud de excitacion
del Depositario de la panera de
este pósito municipal, ha acordado
la enagenacion en subasta pública
ante dicha corporacion, del trigo
añejo, parte de las existencias de
dicho establecimiento, por conve-
nir así al mismo fondo y ser nece-
saria su renovacion, y porque en el
año anterior se siguió expediente
con igual objeto y solo se enagenó
una cantidad muy pequeña y no
hay demandas de préstamo por más
acuerdos y anuncios hechos.

En su virtud: se anuncia el ac-
to de subasta de cuatrocientas cin-
cuenta fanegas para el dia veinti-
dos del actual, de diez á doce de
su mañana ante el Ayuntamiento,
en su Sala capitular sita casa nú-
mero 69 calle Nueva de este po-
blado.

El tipo de cada fanega y con-
diciones constan del pliego unido
al expediente y está de manifiesto
en la Secretaria municipal.

Zuheros y Febrero 16 de 1874.
—Enrique Romero.

Núm. 1307.

A'caldia popular de Carcabuey.

Don Antonio Ramon Benitez y

Vargas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, se anuncia dicha vacante por término de treinta días para que los aspirantes á espresada plaza puedan dirigir sus solicitudes á la Secretaría de este Municipio con arreglo á lo que previenen las leyes vigentes.

Carcabuey 12 de Febrero de 1874.—Antonio Ramon Benitez.

Núm. 1308.
Alcaldía Constitucional de Montoro.

Formadas las cuentas de ingresos y gastos ocurridos en el Distrito Municipal en el trascurso del año económico de 1872 á 73, y su periodo de ampliacion que terminó en 31 de Diciembre último, con arreglo á los presupuestos aprobados por la Junta administrativa, se anuncia al público segun y á los efectos prevenidos en el artículo 153 de la Ley orgánica vigente, á fin de que en el periodo de los quince días que median hasta fin del mes actual, puedan ser examinadas y formularse por escrito cuantas observaciones tenga por conveniente hacer cualquier vecino sobre las espresadas cuentas, que desde hoy se hallan de manifiesto en Secretaría.

Lo que se publica para la general inteligencia.

Montoro 12 de Febrero de 1874.
—El Teniente 1.º de Alcalde, Andrés Benitez.

JUZGADOS.

Núm. 1304.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Raymundo Maria Gil, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio por robo frustrado de dinero á Antonio Carmona, en cuya causa he mandado expedir la presente requisitoria para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado Martin Chacon Moreno, conocido por el Belonero, que tiene el labio superior partido, de edad de veinte y tres á veinte y cuatro años, rematado prófugo del

presidio de Cartagena, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, rogándole á la vez á todas las autoridades civiles y militares se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del Martin Chacon Moreno, todo conforme á la Ley de Enjuiciamiento criminal; con cuyo objeto espido la presente.

Córdoba diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Raymundo M. Gil.—Por mandado de S. S., Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 1305.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Raimundo Maria de Gil, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se anuncia en subasta para su venta ciento cuarenta y siete de doscientas avas partes de la huerta nombrada de la Alcubilla, situada en el primer ruedo de esta ciudad, al pago de la Salud ó de la Alameda, bajo el tipo de cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve reales ochenta y nueve céntimos por dichas partes.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Marzo próximo á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo citado.

Córdoba siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Raymundo M. Gil.—El actuario, Mariano Barroso.

Núm. 1301.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias de esta plaza y su provincia.

Hace saber: que no habiendo causado remate por falta de licitadores la subasta que tuvo lugar el día 11 del corriente con el fin de contratar la molturacion de trigos necesarios en un año para las atenciones de la Factoría de Subsistencias de esta capital, calculado en mil novecientos quintales métricos de dicho artículo, se convoca por el presente á una nueva y formal licitacion que deberá tener efecto en esta Comisaría de Guerra el cinco de Marzo próximo á las doce

de su mañana, bajo las mismas bases que la primera.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio límite se hallan de manifiesto desde hoy en la oficina de dicha Comisaría.

Córdoba 18 de Febrero 1874.
—Estanislao Thery.

ANUNCIOS.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis

el papel á todo el que lleve una caja.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martin.

«Los Incendiaros del Alba,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novela escrito por Jacinto Labaila.

«Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizeconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Cuentos, artículos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcon.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantino Gil y Luengo.

Todas estas obras se venden en la Librería del DIARIO DE CORDOBA á peseta cada ejemplar.

Imprenta, librería y litografía de

DIARIO DE CORDOBA.